



GOBIERNO DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES

2023 - Año de la democracia Argentina

Resolución

Número:

Referencia: EX-2023-34233172-GDEBA-DTAYLDLIMPCEITGP - Rectifica RESO-2023-569-GDEBA-MPCEITGP

VISTO el expediente electrónico N° EX-2023-34233172-GDEBA-DTAYLDLIMPCEITGP y la Resolución N° 569/2023, de fecha 7 de septiembre de 2023, y

CONSIDERANDO:

Que por el artículo 1° de la Resolución N° 569/2023 (orden 23) se establece: *“Autorizar el pago de la suma total de PESOS TRES MILLONES OCHOCIENTOS SETENTA Y CINCO MIL (\$3.875.000.-), en concepto de sexto pago de un total de seis, a favor de la segunda tanda de beneficiarios/as, aprobada por la Resolución N° 48/2022 -modificatoria de la Resolución N° 831/21- y su Anexo Único (IF2022-02227793-GDEBA-DPDPMPCEITGP), en el marco del “Programa de Asistencia en la Emergencia para Pequeños y Medianos Medios Gráficos Bonaerenses”, creado por Decreto N° 76/2021 y su Anexo Único (IF-2021-03084169-GDEBA-SSLYTSGG)”*;

Que por su parte, en el artículo 2°, se resuelve: *“Autorizar a la Dirección de Contabilidad y Servicios Generales - Delegación I, a efectuar el pago a favor de cada uno de los/las beneficiarios/as, en concepto de aporte no reintegrable, conforme lo normado por el artículo 3° de la Resolución N° 48/2022 modificatoria de la Resolución N° 831/21 y de acuerdo con el detalle de destinatarios/as contenido en el Anexo (IF-2023-34848989-GDEBA-DPDPMPCEITGP) y la Clave Bancaria Uniforme (CBU) declarada por cada beneficiario/a.”*;

Que, por último, en su artículo 3° se establece: *“Imputar el gasto que demande el cumplimiento de la presente medida a las partidas presupuestarias correspondientes al Ministerio de Producción, Ciencia e Innovación Tecnológica para el Ejercicio 2023, conforme Ley N° 15.394: Jurisdicción 11 - UE 452 - Pr 5 -*

Sp 1 - Ac 2 - In 5 - Ppr 1 - Ppa 9 - Spa 99 - Fuente de Financiamiento 11 - Ub Geográfica 999 - Importe total: PESOS TRES MILLONES OCHOCIENTOS SETENTA Y CINCO MIL (\$3.875.000.).”;

Que en orden 42, mediante providencia (PV-2023-39920957-GDEBA-DCYCDLIMPCEITGP), la Dirección de Contabilidad y Servicios Generales – Delegación I informa que “[...] *el beneficiario Ente N° 57250 Diario "El Popular SA", posee la cuenta bancaria informada para el pago como no disponible. La misma no puede ser habilitada por la Tesorería General de la Provincia por lo que se solicita su verificación*”;

Que en orden 45 obra Anexo rectificatorio N° IF-2023-45687836-GDEBA-DCPPMPCEITGP, remitido por la Dirección Provincial de Desarrollo Productivo, en el cual se encuentran incorporados el detalle ampliado con los datos de los beneficiarios/as, N° de CUIT, CBU e importe, surgiendo además asociado el listado de expedientes, por medio del cual tramitó la solicitud de cada beneficiario/a con su pertinente documentación;

Que en orden 47, por providencia N° PV-2023-46730870-GDEBA-DPDPMPCEITGP, el Director Provincial de Desarrollo Productivo, manifiesta que “[...] *De acuerdo a lo informado en orden 42 por la Dirección de Contabilidad y Servicios Generales... se toma contacto con el diario "El Popular", quien manifiesta que la Justicia ha resuelto decretar el estado de quiebra de la empresa, motivo por el cual todos los bienes y cuentas de la misma han quedado bajo intervención judicial. A solicitud del beneficiario se concede plazo para verificación del estado de la cuenta. No habiendo recibido comunicación al respecto, se remiten los presentes con la rectificación del Anexo 1 de beneficiarios, excluyéndose el diario "El Popular SA."*

Que en orden 49 (PV-2023-46848763-GDEBA-DCYSGDLIMPCEITGP), la Dirección de Contabilidad y Servicios Generales – Delegación I manifiesta que: “[...] *Atento a la rectificación del Anexo 1 de beneficiarios, donde se excluye al diario "El Popular SA" por los motivos enunciados por el Director Provincial de Desarrollo Productivo en la providencia PV-2023- 46730870-GDEBA-DPDPMPCEITGP, se remiten nuevamente los actuados al Departamento Presupuesto a fin de rectificar la Solicitud del Gasto de Transferencia (STR) 19669 de orden 18, por un monto de pesos tres millones trescientos setenta y cinco mil (\$ 3.375.000.-)*”;

Que obra la Solicitud de Gastos N° 19669/2023 (IF-2023-47064220-GDEBA-DCYSGDLIMPCEITGP), dispuesta en orden 51, correspondiente al Presupuesto General Ejercicio Año 2023, conforme Ley N° 15.394;

Que en orden 53 obra providencia N° PV-2023-47088225-GDEBA- DCYSGDLIMPCEITGP de la Dirección de Contabilidad y Servicios Generales – Delegación I, por la cual expresa que: “[...] *Habiéndose reajustado la Solicitud del Gasto de Transferencia (STR) 19669 de orden 51 por un monto de pesos tres millones trescientos setenta y cinco mil con 00/100 (\$3.375.000,00), se remiten las presentes actuaciones a la Dirección Técnica, Administrativa y Legal – Delegación I a los fines de rectificar la RESO-2023-569-GDEBA-MPCEITGP obrante en el orden 23, en lo que respecta al Anexo 1 de beneficiarios, donde se excluye al diario "El Popular SA", por los motivos enunciados por el Director Provincial de Desarrollo*

Productivo en la PV-2023-46730870-GDEBA-DPDPMPCEITGP, y el monto a pagar.”;

Que en razón a lo manifestado corresponde dictar el pertinente acto administrativo rectificatorio;

Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por el artículo 113 del Decreto Ley N° 7647/70, el “Reglamento para la Gestión y Ordenamiento de Actuaciones Administrativas en Soporte Electrónico” aprobado como ANEXO III del Decreto N° 1018/16 reglamentario de la Ley N° 14.828, y normativa concordante.

Por ello,

**EL MINISTRO DE PRODUCCIÓN, CIENCIA E INNOVACIÓN TECNOLÓGICA
DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES**

RESUELVE

ARTÍCULO 1º. Rectificar los artículos 1º, 2º y 3º de la Resolución N° 569/2023, de fecha 7 de septiembre de 2023, los que quedarán redactados de la siguiente manera:

“ARTÍCULO 1º. Autorizar el pago de la suma total de PESOS TRES MILLONES TRESCIENTOS SETENTA Y CINCO MIL (\$3.375.000.-), en concepto de sexto pago de un total de seis, a favor de la segunda tanda de beneficiarios/as, aprobada por la Resolución N° 48/2022 -modificatoria de la Resolución N° 831/21- y su Anexo Único (IF-2022-02227793-GDEBA-DPDPMPCEITGP), en el marco del “Programa de Asistencia en la Emergencia para Pequeños y Medianos Medios Gráficos Bonaerenses”, creado por Decreto N° 76/2021 y su Anexo Único (IF-2021-03084169-GDEBA-SSLYTSGG).”

“ARTÍCULO 2º. Autorizar a la Dirección de Contabilidad y Servicios Generales - Delegación I, a efectuar el pago a favor de cada uno de los/las beneficiarios/as, en concepto de aporte no reintegrable, conforme lo normado por el artículo 3º de la Resolución N° 48/2022 modificatoria de la Resolución N° 831/21 y de acuerdo con el detalle de destinatarios/as contenido en el Anexo (IF-2023-45687836-GDEBA-DCPPMPCEITGP) y la Clave Bancaria Uniforme (CBU) declarada por cada beneficiario/a.”

“ARTÍCULO 3º. Imputar el gasto que demande el cumplimiento de la presente medida a las partidas presupuestarias correspondientes al Ministerio de Producción, Ciencia e Innovación Tecnológica para el Ejercicio 2023, conforme Ley N° 15.394: Jurisdicción 11 - UE 452 - Pr 5 - Sp 1 - Ac 2 - In 5 - Ppr 1 - Ppa 9 - Spa 99 - Fuente de Financiamiento 11 - Ub Geográfica 999 - Importe total: PESOS TRES MILLONES TRESCIENTOS SETENTA Y CINCO MIL (\$3.375.000.-).”

ARTÍCULO 2º. Registrar, notificar al Fiscal de Estado y a la Subsecretaría de Industria, Pymes y Cooperativas, a los fines de su comunicación a los interesados. Publicar, dar al Boletín Oficial y al Sistema de Información Normativa y Documental Malvinas Argentinas (SINDMA). Remitir a la Dirección de Contabilidad y Servicios Generales - Delegación I, a fin de proceder con el trámite de pago. Cumplido, archivar.